

16 SEP 2025

DECRETO No. - 4 2 6 -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD"**

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; 2.2.5.3.1 y del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, modificado por el artículo 1° del Decreto Presidencial 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes..."

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

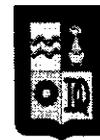
Que LUIS FELIPE OSORIO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.868.626, titular del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Gobierno - Dirección Operativa de Gobierno, fue encargado mediante Decreto N°152 del 15 de marzo de 2024 y acta de posesión 056 del 1 de abril de 2024, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 04, ubicado en la Secretaría de desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, generando una vacancia definitiva en el empleo del cual era titular.

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 24 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD"**

dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Talento Humano expidió la Circular No. 252 del 22 de Agosto de 2025, a fin de establecer y desarrollar un procedimiento interno para la revisión de las hojas de vida de todos los funcionarios de carrera administrativa que cumplieran los requisitos del empleo y los requisitos del artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la ley 1960 del 27 de junio de 2019, permitiendo de igual forma el cumplimiento de los principios de la función pública determinados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano a través de la Circular N°280 del 15 de septiembre de 2025, publicó resultados del Proceso de Encargo N°8, señalando que, para la vacante PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Gobierno - Dirección Operativa de Gobierno, ningún postulante cumplía los requisitos.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano verificó y certificó que conforme a la norma, la señora DANIELA TORO GUARÍN, identificada con cedula de ciudadanía N°1.089.746.541, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Gobierno - Dirección Operativa de Gobierno, exigidos en el Manual Especifico de funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal (E) de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD: Nombrar a DANIELA TORO GUARÍN, identificada con cedula de ciudadanía N°1.089.746.541, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Gobierno - Dirección Operativa de Gobierno, el cual tiene una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$4.703.905).

